

2014

ADESVAL.



[ADESVAL]

ESTATUTOS de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón. Modificados 20 diciembre de 2014.



CAPITULO 1

ARTÍCULO 1. Denominación y régimen:

La Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) se constituye como entidad sin ánimo de lucro, con carácter indefinido y capacidad jurídica y financiera plena para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y al amparo del marco legal y normativo vigente, del que es referente máximo la Constitución Española de 1978. Igualmente, se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias.

ARTÍCULO 2. Sede:

El domicilio social de la Asociación se fija, en la sede actual sita en C/ Sinagoga, 1; de Coria. La Asamblea puede decidir el cambio del domicilio principal, así como la creación de locales sociales en otros municipios.

ARTÍCULO 3. Ámbito territorial de actuación:

La Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, (ADESVAL), tiene como principal ámbito de actuación el territorio que comprenden los municipios de Acehúche, Aceituna, Alagón del Río, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor; así como aquellos municipios que la Asamblea General considere oportuno incluir, previa petición de los mismos. Las actividades de relación y difusión de la Asociación pueden realizarse en cualquier espacio donde la ley se lo permita, preferentemente la Raya Central Ibérica, la provincia de Cáceres y el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto no impedirá el desarrollo de proyectos nacionales e internacionales.



ARTÍCULO 4. Finalidad:

La finalidad de la Asociación es la de promover cuantas iniciativas dinamicen el desarrollo integral de la Comarca del Valle del Alagón y los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo. Estos serán los mismos *principios, objetivos y prioridades de las acciones de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

ARTÍCULO 5. Funciones:

Las funciones y actividades de la Asociación seguirán una Estrategia diseñada para el Desarrollo del Valle del Alagón, de la cual se derivarán programas, proyectos y actividades en diversos ejes de actuación, como: formación, articulación social, medio ambiente, sector primario, turismo, patrimonio, infraestructuras y servicios, informática y telemática y cuantas otras redunden en el beneficio de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 6. Actividades:

Las actividades que, en todo o en parte, puede realizar o promover la Asociación para la consolidación de una experiencia de desarrollo comunitario, sostenible, endógeno e integrado en la comarca se refieren al diagnóstico de la realidad, a la programación de actuaciones, a la gestión y ejecución de las mismas y a su evaluación.

Destacan las siguientes actividades, clasificadas según tipos y otros criterios:

- a. Investigación y estudios, difusión y divulgación, campañas de sensibilización.
- b. Seminarios y jornadas, cursos, encuentros.
- c. Visitas, ferias, exposiciones.



- d. Asesoramiento y orientación, asistencia técnica, apoyo administrativo.
- e. Incentivos a la inversión empresarial, observación del mercado de trabajo, detección de emprendedores/as de actividades empresariales.
- f. Publicaciones, imagen, documentación.
- g. Gestiones encaminadas a acceder a convocatorias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- h. Difusión cultural, animación comunitaria, dinamización asociativa.
- i. La cooperación internacional para el desarrollo en la que se determinen estrategias y acciones dirigidas a la promoción del desarrollo sostenible humano, social y económico para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo
- j. Así como cualquier otro que sirva para el desarrollo de la Asociación.

CAPITULO 2

ARTÍCULO 7. Condición de asociado:

Pueden ser miembros de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, (ADESVAL), quienes compartan y se comprometan a cumplir sus fines estatutarios, y en concreto:

a- Las Entidades Locales de la comarca que manifiesten mediante el correspondiente escrito la voluntad expresa de participar en la Asociación.

b- Otras instituciones o entidades con personalidad jurídica cuyo representante legal suscriba la solicitud de ingreso: por ejemplo, fundaciones, cooperativas, empresas, centros educativos, centros sociales, entidades financieras y de ahorro, asociaciones de carácter sectorial, sindical, empresarial, profesional, cultural y entidades supralocales.

c- Cuantas personas físicas que, por el procedimiento indicado en el artículo 9, soliciten participar en la Asociación. Además serán requisitos indispensables ser mayor de edad, así como estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



ARTÍCULO 8. Tipos de asociados:

Los tipos de asociados son:

a- De Derecho: Las Entidades Locales de la comarca, otras instituciones, colectivos con personalidad jurídica y personas físicas.

b- De Honor: La Asamblea General de la Asociación puede otorgar la condición de asociado de honor.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de solicitud:

El procedimiento de admisión de un miembro en la Asociación se inicia mediante solicitud dirigida a la presidencia. La Junta Directiva acuerda o deniega la admisión de nuevos asociados. El solicitante puede reclamar contra el acuerdo de denegación de admisión y recurrir ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. Renuncia a la condición de asociado:

Los asociados pueden renunciar en cualquier momento a su condición de tales. Para causar baja es preciso utilizar la vía del escrito a la presidencia de la Junta Directiva. La baja será concedida siempre que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Asociación. La baja no da derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación ni sobre las cuotas devengadas.

ARTICULO 11. Derechos de los asociados:

Todo asociado ostenta los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.



c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

ARTÍCULO 12.- Deberes de los asociados:

Son deberes de los asociados:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adaptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

El incumplimiento reiterado de estos deberes puede provocar la decisión de la Junta Directiva de que un asociado cause baja en la Asociación, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno. Este acuerdo es recurrible ante la Asamblea General.

CAPITULO 3

ARTÍCULO 13. Órganos de gobierno:

El gobierno y la administración de la Asociación corren a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a través de los cauces democráticos contemplados en los presentes Estatutos.



ARTÍCULO 14. Composición de la Asamblea General:

La Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Asociación, reúne a todos los asociados. En la Asociación están representados con voz y voto todos los asociados de pleno derecho. ADESVAL debe conocer cuál es el representante legal, elegido o suplente, del asociado; éste debe estar debidamente acreditado en la forma que regule el Reglamento de Régimen Interno, y siempre antes de la celebración de la Asamblea.

Los asociados de honor, el equipo de Agentes Sociales -Grupo Promotor para el Desarrollo-, los trabajadores y trabajadoras contratados por la Asociación y otras personas, cuando sean invitadas al efecto por la Junta Directiva, tienen siempre derecho a voz en la Asamblea General.

Como ya se ha dicho, todos los asociados de pleno derecho tienen voz y voto. Para regular la representación en Asamblea del voto se han fijado unos porcentajes de proporcionalidad que se articulan bajo la siguiente distribución:

- 1.- Sector municipal: Entidades Locales miembros de ADESVAL, que disponen de un porcentaje del voto del 42%.
- 2.- Sector privado y productivo: Lo forman las personas físicas o jurídicas del sector empresarial, y las asociaciones cooperativas y entidades colectivas del sector productivo, incluido las financieras. Les corresponde un porcentaje de voto del 45 %.
- 3.- Sector asociativo no productivo: Fundaciones, asociaciones y entidades colectivas del sector asociativo social no productivo, y personas físicas a título individual y sin actividad empresarial propia. Ostentan un porcentaje de voto del 13 %.



ARTÍCULO 15. Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir o cesar anticipadamente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Desarrollar las normas de funcionamiento, a través de un Reglamento de Funcionamiento Interno.
- c) Aprobar la modificación de los estatutos.
- d) Aprobar la Estrategia de Desarrollo de la Comarca del Valle del Alagón y cuantos planes y acciones sean presentados para su cumplimiento.
- e) Examinar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva, que comprenderá una exposición de las actividades de la Asociación así como de las gestiones realizadas cerca de los diversos Organos y Autoridades y el resultado de las mismas.
- f) Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año, las cuotas de entrada y anuales de los asociados a propuesta de la Junta Directiva, así como el estado de cuentas del año anterior.
- g) Disponer y enajenar los bienes de la Asociación y disolverla, si procediere.
- h) Debatir y decidir todas las cuestiones y propuestas que le sean elevadas por la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 16. Celebración de sesiones:

El procedimiento ordinario de convocatoria es la notificación escrita, con inclusión del orden del día y expresión del lugar, fecha y hora, firmada por el secretario/a y con el visto bueno del presidente/a. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria han de mediar al menos quince días, haciéndose constar que la Asamblea General podrá reunirse en segunda convocatoria en el plazo de media hora después de la primera.

En el procedimiento extraordinario urgente de convocatoria, en el que también existirá notificación escrita, bastarán siete días entre la convocatoria y el día



señalado para la celebración de la Asamblea.

Celebra sus sesiones ordinarias una vez al año, dentro del primer semestre, y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo determina la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10 por 100. Las sesiones extraordinarias se convocarán para tratar los temas que sean de interés para la Asociación.

En las sesiones ordinarias, la Asamblea General se convoca para: estudiar y aprobar las memorias y el plan o los programas de actuación de la Asociación, debatir la gestión de la Junta Directiva, y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y los estados de cuentas correspondientes al ejercicio anterior.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, queda válidamente constituida, cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados.

La Asamblea General es presidida por su presidente/a y, en ausencia de éste, por el vicepresidente. El secretario/a levanta actas de las sesiones, que se transcriben en el libro de actas de la Asociación.

El método usual para la toma de decisiones es el consenso y, cuando no se logra éste, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad para la adopción de acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

ARTÍCULO 17. Composición de la Junta Directiva:

La Junta Directiva está compuesta por quince miembros según la siguiente distribución: seis representantes del sector municipal, siete del sector privado productivo, y 2 del sector asociativo no productivo.

La Junta Directiva está formada por:

- Un/a presidente/a.
- Un vicepresidentej/a.



- Un/a secretario/a.
- Un/a tesorero/a.
- Once Vocales.

ARTÍCULO 18. Elección de los integrantes:

La Asamblea General intentará la armonía territorial para la elección de los integrantes de Junta Directiva, procurando respetar los criterios de territorialidad y naturaleza del asociado. Por tanto, ha de tenderse a que en la Junta Directiva estén representados equilibradamente todas las localidades que aportan miembros a la Asamblea General y las modalidades de pertenencia a la Asociación, según el artículo anterior.

Sus integrantes son elegidos en la Asamblea General, por los miembros de ésta con derecho a voto, para un período de cuatro años renovándose en su mitad cada dos. La Junta Directiva que salga designada nombrará sus cargos por consenso o por votación mayoritaria.

La renovación se hará según se estipule en el reglamento de régimen Interno, y procurando siempre que no afecte en su totalidad a los principales cargos de Junta Directiva. Esta renovación, en el primer mandato, se hará por consenso o sorteo según necesidades.

Los miembros de la Junta Directiva, que lo sean por razón de su cargo en ayuntamientos u otras entidades públicas, que cesen por cualquier causa, serán reemplazados por quienes haya propuesto el Sector Público como suplente, quedando refrendado en la Asamblea Constituyente, debiendo comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.

Para el sistema de elección de candidatos y candidaturas estos estatutos se remiten a su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO 19. Funciones de la Junta Directiva:

- a) Es función de la Junta Directiva dirigir las actividades de la Asociación y llevar las gestiones administrativas y económicas de la misma, informando puntualmente de sus actividades.



- b) Ejecuta los acuerdos de la Asamblea General y someter a la aprobación de ésta el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) La contratación y el cese del personal laboral de la Asociación
- d) La admisión o denegación de asociados.
- e) Acordar convenios o protocolos de colaboración con otras personas físicas o jurídicas, de
- f) naturaleza pública o privada.
- g) Podrá constituir federaciones o aprobar la solicitud de integración de ADESVAL en ellas.
- h) La Junta Directiva debe hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO 20. Celebración de sesiones:

El procedimiento ordinario, y extraordinario, de convocatoria es la notificación escrita, con inclusión del orden del día, firmada por el secretario/a y con el visto bueno del presidente/a. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión deberán mediar 15 días para ordinarias y siete para extraordinarias urgentes.

La Junta Directiva se reúne válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, con al menos un tercio. Celebra sus sesiones una vez cada dos meses y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo determina su presidente/a, a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de sus miembros.

La Junta Directiva es presidida por el/la presidente/a y, en su ausencia, por el/la vicepresidente/a.

El/la secretario/a levanta actas de las sesiones, que se transcriben en el libro de actas de la Asociación.

El método usual para la toma de decisiones es el consenso y, cuando no se logra éste, la votación por mayoría de los presentes; en caso de empate, prima el voto de calidad del presidente/a.



ARTÍCULO 21. Delegación de funciones:

La Junta Directiva puede delegar en una Comisión Ejecutiva y en cualquiera de sus miembros la ejecución de determinados acuerdos o la realización de ciertas gestiones que sean de interés para la Asociación. De cualesquiera de estas acciones se dará cuenta en todas las sesiones de Junta Directiva que se celebren.

ARTÍCULO 22. Funciones del presidente/a:

El presidente/a de la Junta Directiva lo es también de la Asociación y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebra la Junta Directiva y la Asamblea General y dirigir las deliberaciones de una y de otra.
- c) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva y dirigir sus tareas.
- d) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación y sus órganos, desarrollando y buscando el cumplimiento de sus objetivos y normas internas.
- f) Proponer a la Junta Directiva la contratación del personal laboral, encargado de la gestión de la Asociación.
- g) El Presidente dará conocimiento a la Asamblea General de un informe anual de lo acontecido en la Asociación.

El presidente/a está asistido por un vicepresidente/a, que le sustituye en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

ARTÍCULO 23. Funciones del secretario/a:

Son funciones del Secretario/a:

- a) El levantar actas de las sesiones
- b) Expedir certificaciones de los acuerdos
- c) Supervisar la ejecución de los mismos de la Junta Directiva y Asamblea.
- d) Llevar el Libro de Registro de Asociados y Bienes



ARTÍCULO 24. Funciones del Tesorero/a:

El tesorero/a supervisa la contabilidad, toma razón de los ingresos y de los gastos, recauda y custodia los fondos pertenecientes a la Asociación y da cumplimiento a las órdenes de pago que expide el presidente/a.

El tesorero/a formaliza todos los años el presupuesto de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, los cuales deben ser presentados a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 25. Otras obligaciones de la Junta Directiva:

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, cada uno de los componentes de la Junta Directiva tiene las obligaciones propias de su cargo, así como las que nacen de las delegaciones o comisiones que la propia Junta Directiva le encomienda.

ARTÍCULO 26. Otros niveles de organización del trabajo:

Para la realización de actividades o acciones concretas pueden organizarse comisiones temáticas o sectoriales, las cuales pueden estar integradas por asociados, actúen o no como representantes en la Asamblea General o pertenezcan o no a su Junta Directiva.

Estas comisiones o grupos de trabajo, creadas con carácter permanente o puntual, son órganos operativos desde los que perseguir en la práctica cotidiana los objetivos de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

Los asociados de honor, el Grupo Promotor para el Desarrollo, los trabajadores y trabajadoras contratados por la Asociación y cuantas personas sean invitadas al efecto constituyen núcleos en torno a los que se articula el funcionamiento no orgánico de la Asociación.

CAPITULO 4



ARTÍCULO 27. Obligaciones documentales y contables:

La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, ha de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas, efectuar inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. A los efectos contables, el cierre de cada ejercicio económico se realizará a 31 de Diciembre de cada año.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 28. Patrimonio y presupuesto anual:

El patrimonio fundacional de la Asociación es inexistente. Su presupuesto anual será aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 29. Recursos económicos:

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación son los siguientes:

- a) Las cuotas de inscripción de nuevos asociados quedan fijadas en 360 € para las Entidades Locales y 40 € para el resto de los asociados. La Asamblea podrá modificar estas cuotas a petición de Junta Directiva.
- b) Las cuotas anuales que acuerde la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.



- d) Los fondos comunitarios que consiga para el desarrollo local en el medio rural, en sintonía con los planes de desarrollo de ámbito regional.
- e) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Cuota anual:

Las cuotas anuales son abonadas por los asociados en un sólo pago y siempre por adelantado. El impago reiterado será objeto del Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO 31. Administración e intervención de fondos:

La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos. Anualmente se pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y de los gastos.

ARTÍCULO 32. Disolución:

En caso de disolución de la Asociación, ésta será acordada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Esta Asamblea debe estar constituida, cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados y debe aprobarse la disolución por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad. En la misma sesión la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora formada por cinco miembros, la cual se hará cargo de los fondos que existan; una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, será entregado por la citada comisión a cualquier entidad legalmente constituida con domicilio en la comarca del Valle del Alagón, que se dedique a iguales o, en su defecto, a análogos fines de los de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

Esta asociación tendrá carácter indefinido.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

D. Serafín Marín García, Secretario de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 13 de mayo de 2004.

En Coria, a 13 de mayo de 2004

D. Angel Guillen Porras, Secretario de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados en sus artículos 2, 3, 4 , 6 y 29 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 20 de diciembre de 2014.

Presidente, D. Oscar Alcón Granado

Vicepresidenta, Dña. Almudena Domingo Pirrongelli

Tesorero, D José Gutiérrez Rodríguez